

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**

3604966428

PÓLIZA No: 360 -80 - 994000000323 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: **SANTA PAULA**

COD. AGE: **360**

RAMO: **80**

PAP:

DIA MES AÑO
04 08 2023

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DIA MES AÑO HORAS
30 07 2023 23:59

FECHA DE EXPEDICIÓN

VIGENCIA DESDE

A LAS

DIA MES AÑO HORAS
30 07 2024 23:59

VIGENCIA HASTA

A LAS

DÍAS

DIA MES AÑO
04 08 2023

FECHA DE IMPRESIÓN

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL**

TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

TIPO DE MOVIMIENTO **RENOVACION**

VIGENCIA DEL ANEXO

DIA MES AÑO HORAS
30 07 2023 23:59

VIGENCIA DESDE

DIA MES AÑO HORAS
30 07 2024 23:59

VIGENCIA HASTA

DIA MES AÑO
366

A LAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **HOSPITAL ISMAEL SILVA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E**

IDENTIFICACIÓN: NIT **808.003.500-6**

DIRECCIÓN: **CALLE 9 NO 9-39 BARRIO KENEDY**

CIUDAD: **SILVANIA, CUNDINAMARCA**

TELÉFONO: **6018684026**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **HOSPITAL ISMAEL SILVA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E**

IDENTIFICACIÓN: NIT **808.003.500-6**

DIRECCIÓN: **CALLE 9 NO 9-39 BARRIO KENEDY**

CIUDAD: **SILVANIA, CUNDINAMARCA**

TELÉFONO: **6018684026**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS**

IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **HOSPITAL ISMAEL SILVA - EMPRESA SOCIAL D NIT : 808003500**

ITEM: **1** DEPARTAMENTO: **CUNDINAMARCA**

CIUDAD: **SILVANIA**

DIRECCION: **CALLE 9 No. 9-38**

ACTIVIDAD: **ENTIDAD OFICIAL**

TIPO EDIFICIO: **NO APLICA PARA ESTE RAMO** TIPO DE RIESGO: **SERVICIOS**

MANZANA: **9-10**

DESCRIPCION AMPAROS

SUMA ASEGURADA % INVAR

SUBLIMITE

PATRIMONIO DEL ASEGURADO
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

\$ **100,000,000.00**
100,000,000.00

DEDUCIBLES: **10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

BENEFICIARIOS

NIT **001 - TERCEROS AFECTADOS**

TOMADOR : **HOSPITAL ISMAEL SILVA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E**
NIT : **808.003.500 - 6**

ASEGURADO : **HOSPITAL ISMAEL SILVA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E**
NIT : **808.003.500 - 6**

BENEFICIARIOS : **TERCEROS AFECTADOS.**

DIRECCION COMERCIAL : **CALLE 9 NO 9 - 38 BARRIO KENNEDY - SILVANIA - CUNDINAMARCA.**

VIGENCIA : **UN AÑO A CONVENIR EL INICIO DE VIGENCIA CON EL TOMADOR (NO RETROACTIVO)**

OBJETO DEL SEGURO:

VALOR ASEGURADO TOTAL:
\$ *100,000,000.00**

VALOR PRIMA:
\$ ***150,411**

GASTOS EXPEDICION:
\$ ***0.00**

IVA:
\$ ***28,578**

TOTAL A PAGAR:
\$ ***178,989**

INTERMEDIARIO

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE
PAOLA ANDREA OVALLE NARANJO

CLAVE
6262

%PART
100.00

NOMBRE COMPAÑIA

%PART

VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000360496642

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: **Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá**

MNBELTRAN 0

CDDE207D0D08F47B59

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174

Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA COD. AGENCIA: 360 RAMO: 80 No PÓLIZA: 994000000323 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: HOSPITAL ISMAEL SILVA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E IDENTIFICACIÓN: NIT 808.003.500-6
ASEGURADO: HOSPITAL ISMAEL SILVA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E IDENTIFICACIÓN: NIT 808.003.500-6
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADO "POR OCURRENCIA" CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SALVO LA COBERTURA ADICIONAL DESCRITA EN EL NUMERAL 2 SECCIÓN II DEL ARTÍCULO 3º, EL CUAL SE EXPIDE BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADA "POR RECLAMACIÓN", CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 389 DE 1997; SE OBLIGA A RECONOCER A LOS TERCEROS HASTA EL LÍMITE NOMINAL DE SUMA ASEGURADA PARA CADA COBERTURA INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS CAUSADOS POR HECHOS DAÑOSOS IMPUTABLES A ÉL, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, Y QUE SE ENCUENTREN CUBIERTOS BAJO LOS AMPAROS INDICADOS A CONTINUACIÓN:

AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:
LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES Y/O ESPECIALES PACTADAS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS QUE TENGAN ORIGEN EN HECHOS ACCIDENTALES, SÚBITOS, REPENTINOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO PROVENIENTES DE:

" LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LOS QUE EL ASEGURADO DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTE SEGURO.

" LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA POR ESTE SEGURO INDICADAS IGUALMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

LA COBERTURA BRINDADA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES TALES COMO:

o POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
o POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
o TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

o OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
o POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
o POSESIÓN O USO DE SUS INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO REALICE U ORGANICE EN ELLAS.
o VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
o PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
o VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES PARA TALES PROPÓSITOS.

SI EL PERSONAL DE CELADURÍA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO AL ASEGURADO ES SUMINISTRADO POR UNA FIRMA O EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LA LEY EXIGE PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD O, EL LÍMITE QUE TAL FIRMA TENGA CONTRATADO PARA ESTOS EFECTOS, EL QUE SEA MAYOR, PERO EN TODO CASO ESTA COBERTURA OPERA SIEMPRE EN EXCESO DE UN LÍMITE MÍNIMO DE 400 SMLV.

SON CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DE ESTE AMPARO:
" QUE LA FIRMA O EMPRESA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y/O VIGILANCIA QUE HA SIDO CONTRATADA POR EL ASEGURADO ESTÉ LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

" QUE EL PERSONAL ESTÉ PRESTANDO SUS SERVICIOS AL ASEGURADO CONFORME AL SERVICIO CONTRATADO.
" QUE LOS HECHOS OCURRAN DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL CARGO.

o POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
o ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.
o POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS EMPLEADOS Y/O INVITADOS.
o INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
o USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
o DESCARGUE, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, Y DEMÁS MATERIAS IRRITANTES O CONTAMINANTES, EN O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O CUALQUIER CURSO O CUERPO DE AGUA, PRODUCIDA EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.
o LESIONES CORPORALES SUFRIDAS POR TERCEROS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RECREATIVAS QUE EL ASEGURADO DIRECTAMENTE LLEVE A EFECTO EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA.
o LESIONES CORPORALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ANIMALES DOMÉSTICOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA EMPRESA ASEGURADA, SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA LOS ANIMALES CONSIDERADOS COMO POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

SUBLÍMITES AL AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
LOS SIGUIENTES AMPAROS ENUNCIADOS A CONTINUACIÓN SON SUBLIMITADOS AL VALOR INDICADO COMO LÍMITE ASEGURADO BÁSICO, HACEN PARTE DE ESTE VALOR ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN A ÉL:

GASTOS MÉDICOS SUBLIMITADO A LA SUMA DE \$5.000.000 POR PERSONA EVENTO /\$ 20.000.000 VIGENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL.
LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS DEMOSTRABLES, NECESARIOS Y RAZONABLES QUE EN LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA Y MEDICAMENTOS COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, DENTRO DE LA EMPRESA ASEGURADA.

VALOR LÍMITE ASEGURADO:

BÁSICO (INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS): \$100.000.000 POR EVENTO / VIGENCIA.

AMPAROS ADICIONALES:

EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR SI LO DESEA TODOS O ALGUNO(S) DE LO(S) SIGUIENTE(S) AMPARO(S), DEBIENDO QUEDAR EXPRESAMENTE INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA

COD. AGENCIA: 360

RAMO: 80

No PÓLIZA: 994000000323 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: HOSPITAL ISMAEL SILVA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E

IDENTIFICACIÓN: NIT 808.003.500-6

ASEGURADO: HOSPITAL ISMAEL SILVA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E

IDENTIFICACIÓN: NIT 808.003.500-6

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: SUBLIMITADO HASTA POR LA SUMA DEL 35% POR EVENTO Y 35% POR VIGENCIA, SOLO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y/O CUALQUIER OTRA INDEMNIZACIÓN QUE HAYA SIDO TOMADA PARA EL MISMO FIN.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN SÚBITA E IMPREVISTA: SUBLIMITADO HASTA POR LA SUMA DEL 15% POR EVENTO Y 30% POR VIGENCIA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: SUBLIMITADO HASTA POR LA SUMA DEL 50% POR EVENTO/VIGENCIA, SIN EXCEDER LA SUMA DE \$500.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON UN MÍNIMO DE \$100.000.000 TENGA PÓLIZA CONTRATADA O NO.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE PARQUEADEROS: SUBLIMITADO HASTA POR LA SUMA DEL 25% POR EVENTO Y 25% POR VIGENCIA, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LOS PERJUICIOS QUE LE SEAN CAUSADOS A TERCEROS POR DAÑOS MATERIALES O DESAPARICIÓN DE VEHÍCULOS QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE AL ASEGURADO, RESULTANTES DEL USO DE PARQUEADEROS CERRADOS Y VIGILADOS, CON ACCESO CONTROLADO PARA PERSONAS Y VEHÍCULOS Y CON REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE CADA VEHÍCULO Y SU CONDUCTOR, ADEMÁS SU FUNCIONAMIENTO DEBE SER OFICIALMENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO FRENTE AL USUARIO DEL PARQUEADERO, LA PRESENTE COBERTURA OPERARÁ ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LA RESPECTIVA PÓLIZA.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS PREDIOS Y/U OPERACIONES: EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA TODOS LOS SITIOS U OPERACIONES QUE DESEE TENER INCLUIDOS Y AMPARADOS POR EL SEGURO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE PRIMA Y LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, SOLO SE ENTENDERÁN CUBIERTOS POR EL SEGURO, LOS PREDIOS Y OPERACIONES ADICIONALES NOTIFICADOS EN DEBIDA FORMA POR PARTE DEL ASEGURADO, CON LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE ANEXO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.

DEDUCIBLES:

GASTOS MÉDICOS: SIN DEDUCIBLE.

DEMÁS COBERTURAS: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV.

EXCLUSIONES:

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

ESTABLECIMIENTOS CON DOMICILIO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS S DICHOS PAÍSES.

RECLAMACIONES DE CARÁCTER PENAL.

INCUMPLIMIENTO DE LEYES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ENFERMEDADES PROFESIONALES.

CUALQUIER TIPO DE TRATAMIENTO CON ASBESTO.

TRABAJOS SUBMARINOS.

SEGUROS OBLIGATORIOS DE CUALQUIER TIPO.

RC DEPOSITARIOS Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO.

PERJUICIOS AL MEDIO AMBIENTE SI EL DAÑO NO SE PUEDE ATRIBUIR A UN ACONTECIMIENTO REPENTINO, NO DESEADO POR EL ASEGURADO, NI PREVISIBLE PARA EL Y/O SI SE HAN CONTRAVENIDO NORMAS LEGALES O DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES.

R.C. DE VERTEDEROS Y BASURALES, LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DE BASURALES DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y/O SUSTANCIAS QUE TENGAN UNA INFLUENCIA PERJUICIAL EN EL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, AGUA Y AIRE).

NAVEGACIÓN AÉREA.

NAVEGACIÓN MARÍTIMA, EXCEPTO EMBARCACIONES DE MENOS DE 200 TONELADAS DE REGISTRO BRUTAS Y CAPACIDAD INFERIOR A 50 PERSONAS.

REPARACIÓN DE NAVES Y BUQUES, RIESGOS PORTUARIOS.

RIESGOS MARÍTIMOS (P&I).

PERFORACIÓN MARINA, SUBMARINA, OPERACIONES DE PLATAFORMAS, EXTRACCIÓN, REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O GASEOSOS, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.

RIESGOS DE MINAS Y MINERÍA EN GENERAL.

CUALQUIER TRATAMIENTO DE PRODUCTOS DE CARÁCTER INFLAMABLE, TÓXICO, CORROSIVO, CONTAMINANTE O EXPLOSIVO, ASÍ COMO EL ALMACENAMIENTO, SALVO EN COMERCIOS MINORISTAS Y EN ESTACIONES DE GASOLINA QUE PERTENEZCAN A CADENAS.

TODOS TIPO DE CONTAMINACIÓN Y/O CORROSIÓN PAULATINA.

LAS FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS, PETROQUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, FERTILIZANTES, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS, ASÍ COMO DE FORRAJES. NO OBSTANTE, SE PODRÁ CUBRIR EL PLO ÚNICAMENTE, DE LOS LABORATORIOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y COSMÉTICOS.

LA FABRICACIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS Y DE PERTRECHOS DE GUERRA.

RESPONSABILIDAD DECENAL, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, PERFORACIONES DE TÚNELES, EXCAVACIONES, PUENTES, TORRES, REPRESAS Y SIMILARES.

EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN DEMOLICIONES.

EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

PARQUES DE DIVERSIÓN, ESTADIOS, AUTÓDROMOS, DISCOTECAS, BARES, GRILLES Y SIMILARES.

FERIAS EXPOSICIONES.

RC PROFESIONES LIBRES, D&O, INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOFTWARE.

CUALQUIER TIPO DE RC PROFESIONAL, RC CONTRACTUAL.

RC EMANANTE DE PRUEBAS Y CUALQUIER PROCESO SOBRE EL CUERPO HUMANO, ASÍ COMO LOS ENSAYOS CLÍNICOS, MANIPULACIÓN Y USO DE GENES.

GARANTÍAS Y CALIDAD DE PRODUCTOS, RETIRADA DE PRODUCTOS.

FABRICANTES DE VEHÍCULOS AÉREOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CONCRETO, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.

ASBESTOSIS.

ACCIDENTES DE TRABAJO.

CONCESIONARIOS Y TALLERES.

TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS.

TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO.

EL DOLO, LA CULPA GRAVE.

Y DEMÁS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2 - EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

CLIENTE